



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Cesación de Efectos Civiles
Demandante	Jorge Mario Vidales López
Demandado	Carolina Gómez Álvarez
Radicado	2023-00127-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 277
Asunto	Admite Demanda

JORGE MARIO VIDALES LÓPEZ presenta demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de la señora **CAROLINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, la cual cumple con los requisitos formales para su admisión. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por el señor **JORGE MARIO VIDALES LÓPEZ** en contra de la señora **CAROLINA GÓMEZ ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: DESELE al proceso el tramite verbal consagrado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 25 de 1992.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS a la parte demandada, para que la conteste, proponga excepciones y solicite pruebas si lo considera pertinente, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Personero Municipal de la localidad.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR con cédula de ciudadanía N°. 15.343.472 y T.P. 220.140 del C.S.J, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95656898e0b12eb9f8522300acd35cd36cf1209cfb3020189af7d6ac357e8b7a**

Documento generado en 21/12/2023 12:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>